



RESOLUCION N° 042-2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 8 ABR 2017

VISTO:

Los Informes Ns° 024 y 049-2017/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Ns° 082, 160 y 163-2017-INVERMET-OAF-AL del Responsable de Logística, los Memorandos Ns° 007 y 009-2017-INVERMET-AL/LHS, que adjuntan los Informes Técnicos Ns° 003 y 006-2017-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de Control Patrimonial, el Memorandum N° 007-2017-INVERMET-OAF-AC de la Contadora y el Informe N° 093-017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre autorización de Alta de Cuarenta y Siete (47) bienes muebles, por la causal de Saneamiento de Bienes Sobrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el alta de bienes, a las disposiciones legales que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f) del numeral 2.2, del artículo 2 define Alta señalando que "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 numeral 6.1.1, define al término alta, como "El procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso b) del numeral 6.1.2, el Saneamiento de Bienes Sobrantes, como como causal de Alta de bienes muebles;



Que, el artículo primero del Capítulo VIII de las Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 001-20125/SBN, establece que los bienes sobrantes de cada entidad, pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad; asimismo el inciso a) del literal 2 del punto 2 de dicho artículo define al Saneamiento de Bienes Sobrantes, como un mecanismo legal de característica residual y excepcional, orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos;

Que, por su parte, el inciso b) del citado literal, establece como condición previa para el Saneamiento de Bienes Sobrantes, que los bienes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, lo que se debe acreditar con la copia de la declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de control patrimonial, refrendada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el inciso c) del citado literal, establece que el responsable de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la Oficina de Administración y Finanzas para su evaluación, quien de encontrarlo conforme, en el caso de conocer el domicilio del propietario, procederá a notificarlo, caso contrario dispondrá una publicación de la relación detallada de los bienes, durante un plazo de 10 días hábiles, en lugar visible de la Sede Central y órganos desconcentrados de la Entidad, además del portal electrónico, vencido dicho plazo, de no haber oposición, la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Acta de Saneamiento, valorizará los bienes sobrantes y elaborará el proyecto de resolución, lo que elevará a la Oficina de Administración y Finanzas, para que se emita la correspondiente resolución, siendo dicha oficina la responsable de remitir a la SBN en un plazo de 10 días hábiles, copia de la resolución, la notificación de ser el caso y el acta de saneamiento;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, remite lo siguiente: a) los Informes Técnicos Ns° 003 y 006-2017-INVERMET-OAF-AL-CP de fechas 14 de febrero y 17 de abril de 2017 emitido por el Responsable de Control Patrimonial, informando que los bienes fueron afectados entre los años 2000 y 2002, por lo que transcurrieron más de 10 años en posesión de INVERMET, recomendando el Alta por la causal de Saneamiento de bienes Sobrantes; b) se acompañó las declaraciones juradas de fechas 14 de febrero y 17 de abril de 2017, suscrito por dicha servidora y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; c) se precisa que las empresas Constructora Cascas S.R.L. y Woodman y Mohme Contratistas Generales, ya no aparecen registrados como contribuyentes en la SUNAT y la persona de Clotilde Domínguez Romero no aparece en el registro de RENIEC; d) el Informe N° 113-2017-INVERMET-OAF-AL de fecha 08.03.2017 del Responsable de Logística, que comunica que no se ubicaron a las personas de Gloria Flor Laura Pecho, Cesar Figueroa Castilla y Enrique Berninson Aguirre; e) se remite copia de las notificaciones a través de publicaciones realizadas en lugar visible de la Sede Principal sito en el jirón Carabaya N° 831, Oficina 401 del mercado de Lima, así como de la sede de Jesús María sito en el jirón Húsares de Junín N° 893 del Distrito de Jesús María, así como de la publicación realizada en la página web de la Entidad www.invermet.gob.pe; y f) se remite el Acta de Saneamiento de fecha 12.04.2017;

Que, a través del Memorandum N° 007-2017/INVERMET-OAF-AC de fecha 11.03.2017, la Contadora remite la relación de los 47 bienes muebles materia de



saneamiento, que contiene el detalle de dichos bienes, la fecha de la afectación y el valor asignado a dichos activos, de cuyo documento se advierte que el valor total de dichos bienes asciende a la suma de S/ 47.00, asignándose el valor de S/ 1.00 por cada bien mueble;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, para el trámite de Alta de los 47 bienes muebles solicitados, por la casual de Saneamiento de Bienes Sobrantes, se debe formalizar dicha Alta, expidiéndose la resolución del titular de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y las atribuciones que confiere los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el alta de cuarenta y siete (47) bienes muebles, por la causal de Saneamiento de Bienes Sobrantes cuyo detalle corren en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, ascendiendo su valor contable total a S/ 47.00, a razón de S/ 1.00 por cada uno de ellos.

Artículo Segundo.- Autorizar la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, de los bienes cuya Alta se autoriza, lo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluido el procedimiento, bajo responsabilidad, cumpla con remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de la resolución, de las notificaciones y del acta de saneamiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



RELACION DE BIENES EMBARGADOS PARA SANEAMIENTO DE BIENES
Al 31 de marzo de 2017

N°	Constructora y Promotora Cascas S.R.L.	Fecha de embargo	Valor Contable
1	Reloj de pared citizen	27/11/2000	1.00
2	Minicomponente Sony modelo CFS7155	27/11/2000	1.00
3	Sillón giratorio de metal f/marroquin color habano	27/11/2000	1.00
4	TV 14" a color Samsung	27/11/2000	1.00
	Cesar Figueroa Castilla	Fecha de embargo	
5	TV Sony 14"	22/10/2007	1.00
6	TV Samsung 21"	22/10/2007	1.00
7	CPU	22/10/2007	1.00
8	Monitor	22/10/2007	1.00
9	Impresora	22/10/2007	1.00
10	Equipo de sonido Sony c/parlantes	22/10/2007	1.00
	Clotilde Dominguez Romero	Fecha de embargo	
11	Detector de billetes marca Chandlet	09/08/2001	1.00
12	Minicomponente c/CD Akita, modelo RX-307 CD SonyModelo CFS7158 de color plomo	09/08/2001	1.00
	Woodman & Mohme Contratistas Generales	Fecha de embargo	
13	Calculadora Casio, modelo FR5200L, serie N° C3006611	24/06/2002	1.00
14	Calculadora Casio, modelo FR5200L, serie N° C3006613	24/06/2002	1.00
15	Calculadora Facit, modelo 2254, serie N° 945-0201	24/06/2002	1.00
16	Telefax Panasonic, modelo KXF130BX, N° T104327A	24/06/2002	1.00
17	Máquina de escribir Canon, AP-210, serie N° A72313003	24/06/2002	1.00
18	Estabilizador de 1000w, Stabyworld	24/06/2002	1.00
19	UPS Minuteman, modelo CP-500/02 serie N° 940818046	24/06/2002	1.00
20	Hub 16 p Synoptics modeo 2800A Serie 2580858	24/06/2002	1.00
21	Mouse Logitech Modelo DZL210365	24/06/2002	1.00
22	Teclado energis Martpc. Modelo M2, serie 1378205	24/06/2002	1.00
23	CPU disco 2.1 GB Pentium 1, marca wappservice, compatible	24/06/2002	1.00
24	CPU 40 MB placa 386 Hyundai demo CS386/40 serie N° SB9BA2500002	24/06/2002	1.00
25	CPU 800 mg Pentium 1, Compaq modelo MT4/66 serie N° 3400	24/06/2002	1.00
26	Monitor Compaq modelo MB520, serie N° 927BE62QPL95	24/06/2002	1.00
27	Monitor Compaq modelo 413, serie N° 927BE62QPL95	24/06/2002	1.00
28	Monitor Hyundai, MODELO HMM 413, SERIE N° MAGHA2055016134	24/06/2002	1.00
29	Monitor Goldstar, modelo 1465DLS serie 612D100189	24/06/2002	1.00
30	Impresora Laser Jet 6p HP marca HP modelo C3980A, serie USBB061070	24/06/2002	1.00
	Enrique Berninson Aguirre	Fecha de embargo	
31	Equipo de sonido LG c/dos parlantes y c/remoto	02/06/2005	1.00
32	TV 21" Samsung Tantus	02/06/2005	1.00
33	DVD Samsung MOD DVD S223 c/control remoto	02/06/2005	1.00
34	Equipo de cómputo (Monitor Hansol, CPU, teclado y mouse)	02/06/2005	1.00
35	Impresora inyección de tinta Epson 777	02/06/2005	1.00
36	Mueble para computadora	02/06/2005	1.00
37	TV 21" LG	02/06/2005	1.00
38	Equipo de caminata o trote	02/06/2005	1.00
39	Bicicleta estacionaria	02/06/2005	1.00
40	TV 21" Daewoo	02/06/2005	1.00
41	DVD LG MOD DVS-8521N	02/06/2005	1.00
42	DVD Samsung MOD P243N	02/06/2005	1.00
43	Minicomponente c/dos parlantes Sony	02/06/2005	1.00
44	Minigimnasio (06 pesas)	02/06/2005	1.00
	Gloria Flor Laura Pecho	Fecha de embargo	
45	TV Phillips 14" serie 44RHCO60885 c/control remoto	15/04/2007	1.00
46	DVD Imaco serie IM20050100678 Modelo 513	15/04/2007	1.00
47	Equipo de sonido Daewoo s/serie c/parlantes de madera Mod RM-151	15/04/2007	1.00

TOTAL S/ 47.0

